

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS

CONJUEZ PONENTE: RUTH AMALFY RAMIREZ MUÑOZ

VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	cuadernos
2016-00386	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Consuelo Genith Dulce Rosero	Nación – Rama Judicial	Auto concede apelación	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL C.P.A.C.A,
SE NOTIFICA LAS PROVIDENCIAS QUE ANTECEDEN HOY 01/06/2021
SE ENTENDERÁN COMO PERSONALES LAS NOTIFICACIONES SURTIDAS A TRAVÉS DEL BUZÓN DE
CORREO ELECTRÓNICO (C.P.A.C.A. Art 197)



OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA DE CONJUECES**

CONJUEZ PONENTE: RUTH AMALFY RAMIREZ MUÑOZ

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 52-001-23-33-000-2016-00386-00
Actor: Consuelo Genith Dulce Rosero
Accionado: Nación – Rama Judicial
Instancia: Primera

Tema: - Concede recurso de apelación interpuesto contra Sentencia de Primera Instancia

San Juan de Pasto, veintiuno (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Tribunal a resolver sobre el escrito de apelación, presentado por la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia de fecha 6 de agosto de 2020, proferida por esta Corporación, en la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de la referencia.

CONSIDERACIONES

El día seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020) este Tribunal profirió sentencia de primera instancia, por medio de la cual se resolvió: “**DENEGAR** las pretensiones de la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, instaura la señora **Consuelo Genith Dulce Rosero**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.072.810 expedida en Pasto (N), contra la **Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**”

Dicha providencia fue notificada a las partes el día 14 de octubre de 2020 mediante envío de mensaje al buzón de notificaciones judiciales y correos electrónicos aportados al proceso. Por otra parte, el escrito mediante el cual se interpone el recurso de apelación fue radicado ante el Tribunal el 28 de octubre de 2020.

El artículo 247 del CPACA (Ley 1437 de 2011) sobre la apelación de sentencias establece:

*“**Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra Sentencias. El recurso de apelación contra las Sentencia proferidas en Primera Instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:***

El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su

notificación.

Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas.(...)" (Negritas y subrayado fuera de texto)

En el examen que debe hacerse sobre la oportunidad de interposición y sustentación de los recursos, encuentra este Despacho que el escrito en el cual se exponen los argumentos del recurso, se interpuso en debido tiempo, esto es dentro del término de ejecutoria de la providencia de primera instancia, el cual inició a correr el día 15 de octubre de 2020 y finalizó el 28 de octubre de 2020.

Así las cosas, el Tribunal accederá a lo pedido y en consecuencia ordenará la remisión del expediente al competente, para los fines perseguidos.

Por lo expuesto el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, SALA DE CONJUECES**

RESUELVE:

PRIMERO. - Conceder, en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la Sentencia de Primera Instancia de fecha 6 de agosto de 2020, proferida dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho de la referencia.

SEGUNDO. - En firme esta providencia, remítase el expediente ante el **Honorable Consejo de Estado, Sala Contencioso Administrativa- Sección Segunda** a fin de que se surta el citado recurso.

TERCERO. - Déjese las notas del caso en el programa informático "Justicia Siglo XXI".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH AMALFY RAMIREZ MUÑOZ
Conjuez